

Dec. No. 8131, que nombra al Dr. José Rafael Yunén Brugal Cónsul de la República en Filadelfia, E. U. de A.

G. O. No. 8694, del 19 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8131

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. José Rafael Yunen Brugal queda nombrado Cónsul de la República en Filadelfia, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8132, que asciende al señor F. A. M. Maeltling, Cónsul honorario de la República en Ginebra, Suiza a la Categoría de Cónsul General Honorario.

G. O. No. 8695, del 22 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8132

VISTO el párrafo del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 5086, de fecha 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor F. A. M. Noelting, Cónsul Honorario de la República en Ginebra, Suiza, queda ascendido a Cónsul General Honorario de la República en dicha ciudad.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8133, que integra la Delegación de la República a la 46a. Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra, Suiza.

G. O. No. 8695, del 22 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8133

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

VISTAS las ternas sometidas por las asociaciones de trabajadores y empleadores;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente